

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2019-0176-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción de la Marca de comercio y servicios



“JOLLY ROGER” (DISEÑO)

HUHTAMAKI FINANCE B.V, apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2017-12115)

[Subcategoría: Marcas y otros Signos]

VOTO 0240-2019

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas cincuenta y siete minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado Harry Zurcher Blen, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0415-1184 apoderado especial de la compañía **HUHTAMAKI FINANCE B.V**, empresa organizada y existente bajo las leyes de Holanda, domiciliada en Jupiterstraat 102 2132 HE Hoofddorp en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:35:27 horas del 17 de enero de 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial al ser las 09:12:30 horas del 14 de diciembre del 2017, los señores Daniel Zbel único apellido

en razón de su nacionalidad estadounidense con cédula de residencia 184001403030, administrador y Amy Patrice Zbel con cédula de residencia 184001806736, administradora, ambos vecinos de Canto del Mar, Puntarenas, en su condición personal solicitan la inscripción de la marca **JOLLY ROGER” (DISEÑO)** para proteger productos y servicios en clases 16, 30,32,35 y 43 de la clasificación internacional.

Una vez publicados los edictos de ley se opuso el licenciado Edgar Zurcher Gurdían, en su condición de apoderado especial de la compañía **HUHTAMAKI FINANCE B.V.** El Registro de la Propiedad Industrial resolvió “(...) *Se declara sin lugar la oposición interpuesta por el señor **EDGAR ZURCHER GURDIAN**, en calidad de **Apoderado Especial de HUHTAMAKI FINANCE B.V**, contra la solicitud de inscripción de la marca “**Jolly Roger**” en clase 16, 30, 32, 35 y 43 internacional, solicitada por los señores **DANIEL ZBEL** y **AMY PATRICE ZBE**, a título personal la cual se acoge. 2. No se reconoce la notoriedad de la marca inscrita “**Jolly Rancher**” (Diseño).*

SEGUNDO. Que el 07 de febrero del 2019, el licenciado Harry Zurcher Blen en su condición de apoderado de la compañía **HUHTAMAKI FINANCE B.V**, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución citada; siendo que posteriormente, por escrito recibido el 07 de marzo de 2019, presentó solicitud de desistimiento el cual literalmente indica: “**DESISTO de la apelación del recurso de apelación, interpuesto en el proceso de oposición contra la marca “Jolly Roger”, expediente 2017-12115, del día 15 de febrero del 2019, a las 11:23:10.**”

TERCERO. Este Tribunal en aplicación a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 65.8 del Código Procesal Civil que es norma supletoria en esta materia; se tiene por desistido

el recurso de apelación, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento interpuesto por el licenciado Harry Zurcher Blen en su condición de apoderado de la compañía **HUHTAMAKI FINANCE B.V** del recurso de apelación interpuesto. Continúese con el trámite de inscripción del signo solicitado. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Kattia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

mvv/GOM/NUB/KMC/IMDD/JEAV